

# Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Presidencia Nacional

NIT. 860.006.821-8



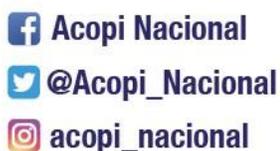
## **LINEAMIENTOS APROPIADOS PARA MANEJO DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO COMO MEDIDA PARA PRESERVAR EL TEJIDO EMPRESARIAL Y EL EMPLEO.**

El 10 de agosto se expidió el decreto 1109 de 2020 el cual entre otras medidas establece la sostenibilidad del aislamiento para afiliados a los regímenes contributivos y subsidiados de salud, que señala de manera expresa que “ *los afiliados cotizantes al Régimen Contributivo que sean diagnosticados con Covid - 19 contarán con los recursos económicos derivados de la incapacidad por enfermedad general o por enfermedad laboral, según corresponda* ” , como puede observarse para que proceda el reconocimiento se necesitan las siguientes condiciones: 1. la persona sea cotizante y 2. este diagnosticado por covid-19.

Este decreto no soluciona la problemática existente para el sector empresarial por las siguientes razones:

1. Mientras el trabajador no esté diagnosticado, el empleador debe seguir asumiendo la carga económica del aislamiento obligatorio.
2. En caso que sea, un familiar del trabajador quien este diagnóstico por covid 19, por los lineamientos del Ministerio todo el grupo familiar debe aislarse, pero el trabajador no está diagnosticado y por ende no se le reconoce este periodo como incapacidad por enfermedad general y/o laboral.
3. El largo periodos que transcurre entre la solicitud, la realización de la prueba y entrega de resultados afecta la productividad de las empresas pues el trabajador se encuentra aislado.
4. El sector empresarial ha tenido que asumir el pago de la segunda prueba, con el fin de evitar el riesgo de contagio que supone el regreso de un trabajador que sigue dando positivo, teniendo en cuenta que científicamente no está comprobado que después de transcurrido un tiempo las personas positivas de covid 19 no sean transmisoras del virus.
5. Existen funciones al interior de las empresas que no pueden realizarse a través trabajo en casa, ni teletrabajo, igualmente, la medida de vacaciones anticipadas ya se encuentra agotadas.

El día 3 de agosto del año en curso realizamos mesa de trabajo con participación de varios empresarios, Ministerio de Salud, Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, Fasecolda y ACEMI, en la cual expusimos esta problemática. Igualmente, con fechas marzo 26, abril 14, abril 30, mayo 5, junio 26 y 9 de julio de 2020, hemos venido solicitándole a los autoridades pertinentes, que se tomen medidas y se de tratamiento de incapacidad preventiva a este periodo de aislamiento necesario para determinar el contagio por covid-19 y evitar su propagación.



Carrera 15 No. 36-70 Piso 2  
Bogotá D.C., Colombia  
Calle 44 No. 46-32  
Barranquilla, Colombia  
Tel: (5) 370 0207 - (+57) 317 4312353  
[www.acopi.org.co](http://www.acopi.org.co)

# Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Presidencia Nacional

NIT. 860.006.821-8



Consideramos que el decreto 1109 de 2020, adoptaría indicaciones claras para el sistema de salud y empresarios sobre el manejo económico y de salud que se debe dar a este periodo, pero no es así por lo cual solicitamos se expidan los lineamientos apropiados para que los trabajadores cumplan con su papel y de esta manera preservar el tejido empresarial y empleo.

Cordial Amiga



**ROSMERY QUINTERO CASTRO**  
Presidente Nacional

 **Acopi Nacional**  
 **@Acopi\_Nacional**  
 **acopi\_nacional**

Carrera 15 No. 36-70 Piso 2  
Bogotá D.C., Colombia  
Calle 44 No. 46-32  
Barranquilla, Colombia  
Tel: (5) 370 0207 - (+57) 317 4312353  
[www.acopi.org.co](http://www.acopi.org.co)